



Comunidad de Madrid

EXP.: 03-OPEN-00271.1/2017

Con fecha 28 de septiembre de 2017, [REDACTED] presentó a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, solicitud de información relativa al puesto de trabajo número 30917, que se concreta en las dos peticiones que se indican seguidamente:

- 1ª) Conocer las modificaciones en el perfil y configuración del referido puesto de trabajo.
- 2ª) Conocer si entre las plazas ofertadas en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Archivos, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocadas por Orden 2384/2017, de 25 de julio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOCM de 27 de julio), se encuentra el mencionado puesto de trabajo.

Al respecto de la segunda consulta formulada por la interesada, es de significar que los datos relativos a los puestos de trabajo en los que habrán de concretarse las plazas contenidas en el citado proceso, son objeto de información pública en el momento en el que se facilitan los destinos -puestos de trabajo- a los aspirantes que superen dichas pruebas selectivas, tal y como se dispone en la base 10.1.E) de la Orden de convocatoria de referencia.

A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que *"Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general"*.

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información solicitada por [REDACTED] en los términos que se indican a continuación, respecto de las dos consultas en las que la interesada concreta dicho acceso:



Comunidad de Madrid

Primero.- Que, en relación a la primera de sus consultas, relativa a las modificaciones en el perfil y configuración del puesto de trabajo número 30917, se reproduce lo dispuesto en el informe emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, como único órgano competente en la materia de referencia:

"En relación con la solicitud de información de [REDACTED] respecto al puesto 30917, se señala que el puesto es un puesto de nivel de complemento de destino NCD 18 abierto al grupo A2 del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, Especialidad de Archivos, y en cuanto al perfil se trata de un puesto base del Grupo A2".

Segundo.- Que, respecto de la segunda de las peticiones en las que se concreta la solicitud formulada por [REDACTED] relativa a conocer si el puesto de trabajo número 30917 se encuentra entre las plazas ofertadas en el proceso convocado por la Orden 2384/2017, de 25 de julio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, anteriormente indicada, procede la inadmisión de dicha consulta, en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013, toda vez que la información que resulta de su interés es objeto de publicación general en los términos dispuestos en la mencionada Orden.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA